

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 35.

Cuaderno No. 1151.

Año 1813.

No. de hojas útiles 4.

Copias simples de los documentos referentes al expediente promovido ante el Superior Gobierno, sobre las obligaciones y horarios de los alguaciles y porteros al servicio de la Real Audiencia de Lima.

CA-AD3

CDJ 13

DOC 1315

f 4

Observaciones

Clasificación

SUPERIOR GOBIERNO.

813
35
813
Copia
Con vista de quanto V. me expone en su informe de 30 de Mayo
ultimo, sobre lo representado por D.^o Antonio del Solar, Portero
de la R.^l Sala del Crimen, para el pago del Salario que le
corresponde por dho. destino, he resuelto, en decreto de este dia,
que convalidando al servicio del publico, que los cinco Alqua-
ciles señalados en el Reglam.^{to} de Policia a los S.^{os} Reg.^{tes} y Alcal-
des del Crimen de esta R.^l Audiencia, asistan con puntua-
lidad al exacto desempeño de sus obligaciones, sin q. se
disminuya su num.^o continuen como hasta aqui, cuidan-
do V. de q. los dho. Alcuaciles, concurren alas posadas
de los Señores a quienes se destinan todos los dias, sin q. se
note la falta y abandono de dho. Alcuaciles; y a fin de q.
se verifique la enunciada asistencia, proponda V. a esta
Superioridad, quando lo considere conven.^{te} su Emocion, q.
se nombren otros q. sean exactos y puntuales en el cum-
plimiento de sus obligaciones. Respecto aq. se considera bas-
tante la dotacion de veinte p.^{as} mensuales a cada uno de
los cinco Alcuaciles indicados, devesan gozar en lo subseguo
esta sola cantidad, la q. se satisfara del Ramo de Suertes
como hasta aqui.

Tambien he examinado considerando lo exaunto
del Ramo de P.^{as} de amara, y la corta cantidad q. per-
ciben los tres porteros de la R.^l Aud.^a q. se les anique a cada
uno en el mismo Ramo de Suertes la cantidad de cien p.^{as}
anuales, los q. empezaran a percibir desde el dia 1.^o del in-

mediato mes de Agosto de este año; de manera q. estando
anteriormente destinados mil y quinientos pesos del Ramo
de Suertes p. los cinco alguaciles, se aplicará en adelan-
te esta cantidad misma a los expresados Porteros y algu-
aciles, percibiendo estos, mil y doscientos p. al año, y
aquellos, trescientos. Todo lo que participo a S. M.
Su Intelig. y gov. = Dios que. a S. M. A. Lima
y Julio 24 del 1788. = El Cavallero de Croix = J.
Reg. de esta P. Aud. de Manuel de Arredondo

Copia

Merece desde luego mi aprobacion la eleccion de los cinco
 sujetos que S. M. ha hecho y me propone, J. J. Savañ las Plazas
 de alguaciles en la R. Audiencia y Joradas de S. M. y de los S. Al-
 caldes de corte, como asi mismo las instauaciones q. S. M. les ha
 formado q. su arreglo, y q. qual motivo q. expone, se les
 llame asistentes, o porteros con vara, los q. estarian absolu-
 tamente independientes del Alcalde ordinario en lo tocante
 a su nombram.^{to} Promocion y exercicio por quedar esto a cargo
 de S. M. y de dhos. S. Alcaides de Corte, como lo tengo insi-
 nuado anteriorm.^{te} y con esta fecha lo adverto tamb.^{do}
 al M. J. Ayuntamiento q. su go.^{no} y afin de que se les pague
 mensualmente el Sueldo a los nominados J. el Mayor.^{mo} en
 la Ciudad, llevando una cedula de S. M. como propone en la
 instauacion q. ha formado, siendo esto quanto puedo expo-
 ner a S. M. en orientacion a su papel n. 2. del con.^{to} re-
 lativo al asunto. Dioz q. a S. M. en Lima y Agosto
 9. del 1788. = El Cavallero de Croix = S. D. Manuel
 de Suredondo Reg. de la R. Aud. de esta Capital.

de 24 de Julio y 5 de Agosto de 1788. En este
ultimo se expresa haverse comunicado al Excmo. Ayun-
tamiento, lo Venulto Sobre los **Asistentes** ó Porte-
ros con vana Señaladoj ala R. Audiencia; y
no estando instado de la variacion q. haya te-
nido el Reglam. de policia formado por el
Y. H. M. J. don Jorge Escobar en 30. de Dic. de
1786., no tengo que recoger y poner a disposicion
de los Juegados ordinarios.

Doy que. a R. S. m. a. Lima 5. de Feb. de 1789.

Mano de Juan Nepomuceno

J. Alcalde ordinario
don Jose Cabero y don Ign. Salas

Vista esta contexta.

los q. sean Necesarios y el servicio del Tribunal.
y q. concluido este yaven como todo lo de
mas a las Casas de los Ptes Alcaldes p
hacer el del publico. Lima y Atarico 1813

Viola

Exmo. Srna.

El Procurador vindico reproduce la anterior respues-
ta. Lima y marzo 19. de 1813.

D. Arce

Excutere entado como piden los Sr. Dnc. sus
Generales, acompañandose al Exmo. S.º vizey
ene Exped.º Lima y Marzo 26. de 1813.

Reindaga